

Reglamento de Evaluación y Promoción de Estudiantes



COLEGIO ALTO PALENA

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN DE ESTUDIANTES.

De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo Segundo del Decreto 67/2018, que deroga los Decretos Exentos Nº 112 de 1999 y Nº 83 de 2001 entre otros y a lo dispuesto en el artículo 1º del mismo Decreto. El Colegio Alto Palena establece el siguiente Reglamento Interno de Evaluación para todos los niveles del Establecimiento Educacional.

El presente reglamento se ajusta a las normas mínimas nacionales emanadas del Decreto 67/2018 del Ministerio de Educación con relación a las normas generales de evaluación, de la calificación, de la promoción y de las disposiciones comunes de elaboración para los estudiantes de enseñanza Media Científico-Humanista.

El presente reglamento tiene como propósito normar los procesos y procedimientos de evaluación, promoción y calificación con foco en la adquisición de conocimientos, habilidades y actitudes en el marco de una formación integral acorde a los principios de la Ley General de Educación Nº 20.370 del Ministerio de Educación y el Proyecto Educativo Institucional del Establecimiento.

Definiciones

De acuerdo con el Dec. Nº 67/2018 se entenderá por:

a) Reglamento: Instrumento mediante el cual, los establecimientos educacionales reconocidos oficialmente establecen los procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación periódica de los logros y aprendizajes de los estudiantes, basados en las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción.

b) Evaluación: Conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que tanto ellos como los estudiantes puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza.

c) Calificación: Representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto.

d) Curso: Etapa de un ciclo que compone un nivel, modalidad, formación general común o diferenciada y especialidad si corresponde, del proceso de enseñanza y aprendizaje que se desarrolla durante una jornada en un año escolar determinado, mediante los Planes y Programas previamente aprobados por el Ministerio de Educación.

e) Promoción: Acción mediante la cual el estudiante culmina favorablemente un curso, transitando al curso inmediatamente superior o egresando del nivel de educación media.

f) Hora lectiva: Periodo de docencia de aula dentro de la jornada escolar que comprende una duración de 45 minutos.

g) Clase: Una o más horas lectivas continuas de una misma asignatura.

Glosario

Actividades de aprendizaje y de evaluación: corresponden a las tareas y actividades que desarrollan los estudiantes en clases sean estas planificadas previamente u otras que surjan en el desarrollo de la clase producto de la interacción. Los resultados y productos de las actividades generan evidencia sobre el nivel cognitivo en el que se encuentran los y las estudiantes en su trayectoria hacia el aprendizaje que se busca lograr. Toda actividad de aprendizaje será evaluada ya sea de manera formativa, acumulativa o sumativa ya que proporciona evidencia del trabajo en clases.

Retroalimentación continua: es la respuesta verbal o escrita frente al desempeño del estudiante en determinadas actividades propuestas por el docente para el alcance del objetivo de aprendizaje. Se lleva a cabo de forma paralela al desarrollo de la actividad y requiere que el docente se encuentre constantemente monitoreando el avance de los estudiantes en la medida que avanzan los tiempos de la clase. Las conversaciones pedagógicas en clase, la actitud proactiva, la empatía con los estudiantes, las preguntas indagatorias, el lenguaje cordial y el respeto mutuo facilitan la comprensión de lo que cada estudiante está aprendiendo.

Evaluación Formativa: es el monitoreo constante de las actividades que desarrollan los estudiantes, quienes son acompañados en el proceso de enseñanza-aprendizaje, a partir de evidencias que se obtienen producto de las actividades realizadas en clases. El profesor se informa e interpreta el resultado de las actividades con relación a los objetivos planteados y decide los pasos a seguir que permitan avanzar en los procesos de enseñar y de aprender. La evaluación

formativa, implica realizar retroalimentación permanente a los estudiantes de tal modo que descubran formas de aprender, progresar y superar los desafíos de su formación.

Evaluación Sumativa: es la instancia de evaluación del estado de avance (evaluación de progreso) y final (evaluación Global/de Unidad) que logra el estudiante, luego de un determinado período. Se evalúa el nivel de aprendizaje de un conjunto de objetivos para determinar el nivel de logro alcanzado, pudiendo organizar las evaluaciones por habilidad, por objetivos o por eje temático. Los resultados de las evaluaciones sumativas se certifican con calificaciones conceptuales o numéricas.

Currículum inclusivo: promueve el aprendizaje de las competencias necesarias para responder a las demandas de la sociedad actual y participar activamente en ella, y es capaz de adaptarse a las necesidades y características de los estudiantes y de los diversos contextos sociales y culturales.

Caso Especial: corresponde a la situación del estudiante en estado irregular de asistencia a clases o bajo nivel de logro en objetivos de aprendizaje, producto de su estado actual, ya sea personal o familiar. En este caso, se aplica el Plan de Recalendarización de Evaluaciones, con el propósito de que accedan a un currículum inclusivo y puedan ser evaluados con la posibilidad de promoción de curso. Algunos motivos de estudiantes en situación especial son: problemas emocionales del estudiante, problemas de salud, situación de viaje, embarazo adolescente, problemas familiares, riesgo de deserción escolar, estudiantes con intervención de redes externas, suspensión de clases por Reglamento Interno del establecimiento, finalización del año escolar anticipado, entre otras.

Plan de Recalendarización de Evaluaciones: corresponde a la programación de actividades de evaluación para estudiantes que se encuentren, según el comité de convivencia escolar y los antecedentes presentados por la familia, informados como un Caso Especial. En estos casos se estipulan actividades evaluativas que se centren en los objetivos de aprendizajes relevantes e imprescindibles del período de ausencia del estudiante a clases. Las actividades son evaluadas de manera formativa y sumativa con calificación conceptual y numérica respectivamente por cada docente de Asignatura.

Plan Anual de Asignaturas: corresponde a la adaptación de las Bases Curriculares al establecimiento educacional, se elabora por asignatura y nivel de enseñanza. El Plan Anual de Asignatura se organiza por Unidades de Aprendizaje, detallando los Objetivos de Aprendizaje a trabajar durante el año escolar y las fechas estimadas en que se trabajan.

Plan Anual de Evaluación de Aprendizajes: El Plan Anual de Evaluación de Aprendizajes, corresponde a la planificación anual de evaluaciones sumativas por objetivos, ejes temáticos y habilidades. El plan anual de evaluaciones sumativas señala las fechas estimadas de la aplicación de los instrumentos de evaluación en cada semestre del año escolar. Este se fabrica y entrega en conjunto con el Plan Anual de Asignaturas.

Plan de Reforzamiento Pedagógico: corresponde a la planificación de actividades para los estudiantes que se encuentran con dificultades académicas para la promoción escolar. Este se aplica en un contexto diferente al horario lectivo a cargo del profesor de Asignatura a reforzar, quien llevará registro de la asistencia y los avances de los estudiantes asistentes. El trabajo en estas instancias es evaluado formativamente.

ARTÍCULO 01.- DISPOSICIONES GENERALES

1. El colegio adoptará un periodo escolar semestral, esto quiere decir, que comprende dos periodos anuales para la implementación del currículo y evaluación de aprendizajes de acuerdo con la planificación curricular.
2. En el establecimiento se aplican las normas de evaluación, calificación y promoción escolar, de acuerdo con el Decreto N° 67 del 20 de febrero de 2018 en la totalidad de asignaturas y módulos del Plan de Estudios, ya sean éstos de carácter obligatorio, complementario y diferenciado desde séptimo año básico hasta cuarto año de enseñanza media.
3. Se aplicarán dos tipos de evaluaciones, formativa y sumativa, en la totalidad de asignaturas y módulos del plan de estudios de carácter obligatorio, complementario y diferenciado desde séptimo año básico hasta cuarto año de enseñanza media.

ARTÍCULO 02.- CRITERIOS GENERALES DE EVALUACIÓN:

1. Los estudiantes no podrán ser eximidos de ninguna asignatura o módulo del plan de estudio, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas o módulos que dicho plan contempla.
2. Los estudiantes serán calificados en todas las asignaturas del plan correspondiente, utilizando una escala numérica del 1,0 al 7,0 con un decimal, a excepción de Religión.
3. Las calificaciones de las asignaturas de Religión, Consejo de Curso y Orientación no incidirán en el promedio final anual ni en la promoción escolar de los estudiantes.
4. La asignatura de Religión será evaluada con escala apreciativa de 4 indicadores: I, S, B, MB.
5. Las calificaciones serán registradas dentro de 10 días hábiles en el libro de clases, en la asignatura, recuadro y estudiante correspondiente.
6. Todas las calificaciones deberán registrarse con lápiz pasta azul, sin excepción.
7. Una vez consignada la evaluación en el libro de clases, ésta no podrá ser modificada por el docente sin autorización del o la Jefe técnico.
8. La calificación final anual de cada asignatura o módulo deberá expresarse en una escala numérica de 1,0 a 7,0 hasta con un decimal, siendo la calificación mínima de aprobación un 4,0.

ARTÍCULO 03.- ASIGNATURAS:

1. El establecimiento trabajará curricularmente sobre los Planes y Programas del Ministerio de Educación adaptando sus Planes anuales de Asignaturas sobre las Bases Curriculares vigentes.
2. Todas las asignaturas contarán con un Plan Anual, que será entregado por el docente de la asignatura a la Unidad Técnica antes de la quincena de marzo de cada año escolar.
3. Los Planes anuales de Asignaturas deberán entregarse detallando, según el calendario escolar vigente, las unidades abordadas, los objetivos de aprendizaje a trabajar durante el año escolar y las fechas estimadas en que se aplican.
4. Los docentes de cualquier asignatura deberán contar con dos evaluaciones sumativas centradas en el proceso educativo y una evaluación de la Unidad de Aprendizaje, que englobe los objetivos planificados durante el periodo.

ARTÍCULO 04.- FORMAS Y CRITERIOS GENERALES DE EVALUACIÓN

1. Las evaluaciones sumativas serán recordadas, como mínimo, la clase anterior y con fecha diferente al momento de evaluación.
2. Los medios de información de las evaluaciones sumativas deben ser a través de medios oficiales y dispuestos por el establecimiento.
3. Se entienden como medios oficiales los calendarios de evaluaciones, la publicación en diarios murales, la publicación en la página web oficial y otros medios de carácter público que dejen evidencia clara, precisa y oportuna de la información.
4. La Unidad Técnica, en articulación con la Dirección del establecimiento, establecerá fechas mensuales donde se entregará la información de las evaluaciones sumativas calendarizadas.
5. En cuanto a otros medios de difusión como la publicación manuscrita en la pizarra de clases, el dictado en el cuaderno y los medios de comunicación informales deberán ser informados a la Unidad Técnica de manera oportuna.
6. Toda evaluación sumativa deberá contar obligatoriamente con al menos un instrumento, sea este físico o digital, donde se encuentren de forma explícita los criterios de evaluación, llámese tabla de especificación, rúbrica, Lista de cotejo entre otros.
7. Los instrumentos de evaluación señalados anteriormente deberán entregarse a la Unidad Técnica al menos dos días hábiles previos a la publicación.
8. Estos serán de propiedad de la Institución Educativa y quedarán resguardados por el o la Jefe Técnico.
9. La consulta acerca de los instrumentos y criterios de evaluación podrá hacerse en los horarios de atención del profesor de cada asignatura, mediante una petición formal en la Unidad Técnica.
10. Todo tipo de modificaciones posteriores a las informadas y publicadas deberán contar con la aprobación de la Unidad Técnica.

11. Queda estrictamente prohibido realizar modificaciones de los instrumentos y criterios de evaluación arbitrariamente, sin consultar de manera previa a la Unidad Técnica, y concretar esta acción en la sala de clases con los estudiantes o en presencia de estos.

ARTÍCULO 05.- CANALES DE INFORMACIÓN PARA LOS PADRES, MADRES Y APODERADOS

1. El Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar será publicado en la página web del colegio, en el mes de marzo de cada año escolar de forma actualizada.
2. Durante el mes de marzo de cada año, se informarán los conceptos fundamentales relativos a la implementación del Currículum Nacional y al proceso de Evaluación de Aprendizajes, contenida en el Reglamento de Evaluación mediante consejo informativo.
3. Los apoderados y estudiantes, en el mes de marzo recibirán a través de la página web del colegio, la información sobre el Plan Anual de Asignatura y el Plan de Evaluación de Aprendizajes señalando en forma específica los objetivos de aprendizaje, ejes temáticos y/o habilidades que se evalúan.
4. El Plan Anual de Asignaturas corresponde a la adaptación de las Bases Curriculares al contexto educativo del colegio y se organiza por Unidades de Aprendizaje.
5. El Plan de Evaluación específico por curso y asignatura será administrado por la Unidad Técnico-Pedagógica del colegio.
6. Durante el período de finalización de cada año escolar, el profesorado elabora el Plan Anual de Asignatura y el Plan de Evaluación de Aprendizajes para ser aplicado en el año siguiente en la totalidad de asignaturas, módulos y niveles de enseñanza.
7. Se entienden como medios oficiales los calendarios de evaluaciones, la publicación en diarios murales, la publicación en la página web oficial y otros medios de carácter público que dejen evidencia clara, precisa y oportuna de la información.

ARTÍCULO 06.- LINEAMIENTOS EN CUANTO A LAS ACTIVIDADES DE EVALUACIÓN.

1. Las evaluaciones diagnósticas son observadas, utilizadas e interpretadas por los profesores con el propósito de indagar en el estado de aprendizaje en que se encuentran los

estudiantes. Durante el mes de marzo de cada año, todos los estudiantes del colegio en todas las asignaturas serán evaluados de forma diagnóstica y los resultados serán compartidos por cada docente a apoderados y estudiantes por instancias formales de comunicación.

2. En el diseño e implementación de las actividades de aprendizaje, los docentes podrán incluir relaciones de los objetivos de aprendizaje con otras disciplinas facilitando el trabajo colaborativo.
3. Cada docente en cada una de sus clases pondrá a disposición de los estudiantes, los Objetivos de Aprendizaje correspondientes a la situación de enseñanza-aprendizaje planificada previamente, y la estrategia de evaluación adoptada para verificación de los aprendizajes tratados, ya sea de manera formativa o sumativa. Estos deberán ser publicados o escritos de manera explícita durante el periodo de inicio de la clase.
4. Los docentes deberán informar explícitamente a los estudiantes, durante el desarrollo de la clase, de las formas de trabajo, tiempos de desarrollo, recursos a utilizar y resultados esperados del grupo curso.
5. Será deber del docente monitorear el desarrollo de las actividades y el desempeño de los estudiantes en forma individual y grupal, indagar y explorar en qué estado de aprendizaje se encuentran los estudiantes en relación con el objetivo de la clase, realizar el acompañamiento necesario en casos que así lo requieran, retroalimentar oportunamente y conducir a los estudiantes a lograr el propósito de la clase antes del cierre de esta.
6. Es deber de los estudiantes participar activamente de su aprendizaje a través del desarrollo de las actividades propuestas por los docentes durante el periodo lectivo.
7. Los estudiantes tendrán el deber de facilitar el ambiente de aprendizaje colaborativo en la acción de aprender propuesta por el docente, resguardando el derecho a educación de sus pares.
8. El profesor podrá proponer diferentes formas de trabajo colaborativo entre los estudiantes para potenciar sus aprendizajes a partir de la diversidad y diferencias individuales como trabajos en grupos, duplas o por nivel.
9. Al final de cada clase el profesor deberá recopilar los trabajos o información de los estudiantes acerca de las actividades propuestas para su análisis y evaluación. Posteriormente informará, de ser solicitado por la Jefatura, su interpretación de los resultados y la forma en que se resuelve la situación de los estudiantes que no logran los objetivos, de los estudiantes ausentes y la forma en que integra los objetivos no logrados en las clases siguientes.
10. La última semana de cada mes, de marzo a noviembre, los docentes con el equipo de gestión se reunirán con el objetivo de coordinar y definir las actividades evaluativas de los diferentes niveles educativos procurando mantener un máximo de tres evaluaciones sumativas por día.

ARTÍCULO 07.- LINEAMIENTOS PARA DIVERSIFICAR LAS ACTIVIDADES DE APRENDIZAJE Y LOS PROCESOS DE EVALUACIÓN DE APRENDIZAJES DE ASIGNATURAS O MÓDULOS PARA LA ATENCIÓN DE LA DIVERSIDAD Y LAS NECESIDADES EDUCATIVAS DEL CURSO

1. El cuerpo docente se organizará en Departamentos, que sesionarán mensualmente de acuerdo con las necesidades de los cursos. Estas sesiones tendrán como objetivo reflexionar acerca de la pertinencia, suficiencia, variedad y diversificación en la implementación de procesos evaluativos acordando criterios comunes de evaluación.
2. Los profesores, basados en las planificaciones de clases, realizarán las adecuaciones curriculares necesarias según lo dispuesto en el decreto exento N° 83 del año 2015. Las actividades de evaluación diferenciadas se aplicarán a todos los estudiantes del establecimiento que presenten Necesidades Educativas Especiales (NEE), incorporados o no en el programa de Integración Escolar. Para cumplir con el trabajo de las adaptaciones curriculares y de evaluación de aprendizajes se deberá contar de forma previa con los respectivos informes y evaluaciones de los profesionales competentes.
3. Se considerarán las Necesidades Educativas Especiales (NEE) y la diversidad del curso en la aplicación de evaluaciones formativas y sumativas generalizadas, promoviendo en el establecimiento, evaluar a través de diferentes actividades prácticas como una forma de diversificar la evaluación formativa y sumativa.
4. En el trabajo colaborativo entre docentes de aula y el equipo técnico seleccionarán en conjunto a los estudiantes que requieran ser evaluados de manera diferenciada, así como también las adecuaciones al instrumento de evaluación, considerando las adaptaciones curriculares aplicadas en las salas de clases.
5. Se aplicarán las estrategias de aprendizaje adaptadas a los cursos, estudiantes con necesidades educativas o en situación especial en la medida que los estudiantes desarrollen las actividades diversificadas. Estas serán evaluadas formativa y sumativamente según sea el caso.
6. Para favorecer los procesos de enseñanza y de aprendizaje de los estudiantes, se elaborará un Plan de Adecuación Curricular Individual (PACI) de acuerdo con el currículum de las asignaturas y módulos del nivel que cursan los estudiantes y que requieran apoyo, para ser implementados durante el año escolar lectivo de tal modo que, logren los objetivos imprescindibles planteados.

ARTÍCULO 08.- DISPOSICIONES QUE EXPLÍCITEN LAS ESTRATEGIAS QUE SE UTILIZARÁN PARA POTENCIAR LA EVALUACIÓN FORMATIVA

1. La evaluación formativa se entiende como un espacio contenido en la estructura de clases, en que el docente verifica la fijación de los conocimientos, habilidades y actitudes trabajados durante la clase en curso, tomando como punto de partida los conocimientos ya adquiridos con anterioridad, manteniendo siempre como objetivo principal generar la metacognición en los estudiantes.
2. Tiene por objeto *“monitorear y acompañar el aprendizaje de los estudiantes, es decir, cuando la evidencia del desempeño de éstos, se obtiene, interpreta y usa por profesionales de la educación y por los estudiantes para tomar decisiones acerca de los siguientes pasos en el proceso de enseñanza-aprendizaje. (Art. 4º Dec. 67/2018)”*
3. La evaluación formativa será parte de la estructura de todas las clases que se desarrollen dentro de la jornada escolar, durante todo el año escolar.

ARTÍCULO 9: ROL DE LOS DOCENTES Y EQUIPOS TÉCNICOS PEDAGÓGICOS EN EL FORTALECIMIENTO DE LA EVALUACIÓN FORMATIVA.

1. Los equipos directivos y técnicos del colegio: Equipo Directivo, Equipo de Gestión, Equipo Técnico y Consejo Escolar, tienen el rol de estar preparados e informados sobre la situación de evaluación de aprendizajes del colegio y asegurar las condiciones para un proceso evaluativo eficaz.
2. Dentro de sus tareas se encontrarán el programar, organizar y preparar talleres de formación y actualización de conocimientos velando por la concreción de instancias de reflexión docente para generar mejores y mayores capacidades entre los docentes sobre los cambios y transformaciones que se requieren en los procesos educativos. El rol facilitador que asumen los equipos que lideran cambios en las prácticas evaluativas, permite que, en trabajos de equipo, se generen los recursos y herramientas de trabajo que faciliten la gestión evaluativa del profesorado.
3. El rol del profesorado es aplicar e implementar las nuevas prácticas evaluativas en la sala de clases, informar las dificultades que se les presenten a modo de compartirlas y encontrar soluciones de acuerdo con la normativa que establece en el Reglamento de Evaluación dando cumplimiento con los desafíos que se proponen.

ARTÍCULO 10.- ESTRATEGIAS PARA POTENCIAR LA EVALUACIÓN FORMATIVA.

Los Equipos técnicos:

1. Asegurarán los recursos de apoyo necesarios, formando una base bibliográfica de consultas centrada en la evaluación formativa, que les permita ampliar la visión sobre el tema evaluativo con el propósito de incentivar las lecturas formativas y auto capacitación
2. Diseñarán y elaborarán en conjunto las estrategias técnicas y metodológicas que se requieran para implementar nuevas formas de evaluar en el colegio de acuerdo con las diferentes situaciones y contextos.
3. Utilizarán los datos e información que entrega el sistema interno de resultados académicos para incentivar en los estudiantes la responsabilidad sobre sus resultados y la importancia de la participación en su propio aprendizaje.
4. Prepararán talleres de reflexión docente sobre técnicas de evaluación formativa, utilizando los recursos de apoyo entregados por la Agencia de Calidad de la Educación a los establecimientos educacionales.
5. Desarrollarán reuniones de articulación por nivel de enseñanza o por departamento, para intercambiar estrategias y experiencias sobre prácticas pedagógicas.
6. Reflexionarán junto al cuerpo docente sobre la forma de incluir a los estudiantes en el conocimiento de la evaluación formativa y su participación en prácticas de auto evaluación y coevaluación
7. Analizarán, a comienzos de cada año, la puesta en marcha del reglamento, sus desafíos, fortalezas y oportunidades de mejora.
8. Facilitarán espacios de reflexión centrados en compartir las experiencias docentes sobre la implementación del Reglamento de Evaluación.
9. Considerarán en el Plan de Desarrollo Profesional Docente del Colegio, la capacitación en estrategias de evaluación formativa.
10. Aplicarán estrategias de evaluación formativa entre profesores pares.
11. Identificarán dificultades en la implementación de evaluaciones formativas, realizando retroalimentaciones efectivas y oportunas entre el profesorado.
12. Acompañarán a los docentes, a través de diferentes instancias pedagógicas, como reuniones y entrevistas entre otras, apoyados en pautas preparadas para este fin.

ARTÍCULO 11.- CRITERIOS Y FORMAS DE APLICAR LA EVALUACIÓN SUMATIVA Y QUE PERMITE EVIDENCIAR EL NIVEL DE LOGRO EN EL APRENDIZAJE:

1. **Articular el Plan Anual con el Plan de Evaluación de Aprendizajes:** el profesorado organizará el currículum nacional en el Plan Anual de Asignaturas, donde incluirá el Plan de Evaluación de Aprendizajes organizado por agrupación de objetivos de aprendizaje, por ejes temáticos o por habilidades.
2. **Definir Plan de Evaluación de Aprendizajes a través de evaluaciones sumativas y su correspondiente ponderación:** El profesorado definirá por cada Unidad de Aprendizaje, como mínimo, dos evaluaciones sumativas que evidencien la progresión en el aprendizaje y una evaluación sumativa al finalizar la Unidad donde incluya todos los objetivos de Aprendizaje emanados del currículum para tal Unidad. Las evaluaciones sumativas se estructurarán por eje temático, objetivos de aprendizaje y por habilidad. La cobertura curricular de los planes anuales se documentará en el período de finalización del año escolar a través de un instrumento diseñado para tal motivo.
3. **Planificar las evaluaciones sumativas:** las evaluaciones sumativas son planificadas en calendarios de evaluaciones mensuales para los procedimientos de pruebas y trabajos prácticos. Estos deberán ser fabricados según el formato definido por la Unidad Técnica e incluirán los objetivos de aprendizaje, fecha de aplicación e instrumento metodológico de aplicación. Estos calendarios serán entregados por los docentes con anticipación a su aplicación a la Unidad Técnica para su publicación y difusión.
4. **Socializar con padres, apoderados y estudiantes, el Plan de Evaluación de Aprendizajes:** durante el mes de marzo, los padres, apoderados y estudiantes se informarán sobre el significado y propósito de las evaluaciones sumativas, que es: *“evaluar y certificar por medio de calificaciones conceptuales y numéricas el progreso de los estudiantes en el aprendizaje”*; se señalarán los criterios y formas en que se aplican los procesos de enseñanza y de aprendizaje; recibirán el Plan Anual de Asignaturas con la programación de las evaluaciones sumativas del año; Se informarán acerca de la calificación numérica y el porcentaje de logro aplicado en el colegio; Se informarán acerca de la publicación en la página web del colegio de Los Planes Anuales de Asignatura y los calendarios de Evaluación.
5. **Determinar e informar el Nivel de Aprendizaje en evaluaciones sumativas:** Las evaluaciones sumativas, se informarán mensualmente por el Profesor Jefe del curso a estudiantes, padres y apoderados, quienes recibirán información sobre el Nivel de Aprendizaje alcanzado por los estudiantes. El plazo para consignar los resultados de las evaluaciones sumativas en el libro de clases es de diez días hábiles desde la fecha de aplicación de la evaluación.
6. **Realizar ajustes en los Planes Anuales de asignatura:** se analizarán los resultados de las evaluaciones sumativas identificando los objetivos de aprendizaje, ejes temáticos o

habilidades con más bajos resultados y se reprogramarán las fechas de aplicación de Nivelación de Aprendizajes en el caso que los resultados en las evaluaciones superen el 50% de estudiantes en nivel insuficiente. Se excluirá de esta norma los casos en que los resultados insuficientes sean provocados de manera intencional. Se revisarán según manual

7. **Identificar estudiantes con resultados insuficientes:** se identificará a los estudiantes con bajos resultados y a estudiantes en situación especial para: aplicar los Planes de Evaluación Recuperativa que diseñen los profesores de asignatura según cada caso; se informará a los padres acerca de la situación académica del o la estudiante para contar con su compromiso y apoyo desde el rol de las familias; Se monitoreará la asistencia de los estudiantes a clases para la implementación adecuada de los Planes de Evaluación Recuperativa; se derivará a los estudiantes a reforzamiento pedagógico, los que consisten en la realización de actividades de aprendizaje para ser desarrolladas en el colegio y que contará con la asistencia del profesor de asignatura para orientar el desarrollo de las tareas.
8. **Recopilación de información:** se implementará una carpeta con evidencias de trabajos y actividades de estudiantes en situación especial en riesgo de promoción, con dificultades de aprendizaje, con vacíos, brechas, con problemas de asistencia y con bajos resultados en las evaluaciones sumativas con el propósito de contar con información al momento de tomar decisiones sobre la promoción en los casos que proceda.
9. **Calificación semestral por asignatura:** La calificación semestral, corresponde a las calificaciones que obtiene el estudiante como resultado de las evaluaciones sumativas por asignatura y nivel de enseñanza a la fecha de término de cada semestre de acuerdo con la programación del Plan Anual de Evaluación de Aprendizajes.
10. **Calificación anual por asignatura:** corresponde a las calificaciones obtenidas y ponderadas de acuerdo con la programación del Plan de Evaluación de Aprendizajes. Las calificaciones de las evaluaciones sumativas se promedian con un decimal, previa aproximación de la décima. El resultado, corresponde a la calificación anual de la asignatura de cada estudiante. En caso que la promoción del estudiante dependa de una décima se analizará la situación por parte de la dirección del establecimiento.
11. **Calificación final anual de asignaturas y del nivel de aprendizaje:** es el promedio de las calificaciones obtenidas en la totalidad de asignaturas con un decimal, previa aproximación de la décima.
12. **Evaluar aspectos actitudinales del estudiante:** las situaciones de comportamiento y actitud de los estudiantes: reconocimientos y faltas, se observan y se registran en la sección Observaciones del Estudiante en el Libro de Clases del curso. Respecto a las faltas, éstas, son atendidas y resueltas a través de la aplicación de las normas del Reglamento Interno del colegio. Se aplicará a evaluación conceptual en el Informe de Desarrollo de Personalidad que se entrega a los padres y apoderados. Será responsabilidad del profesor jefe consignarlo.

ARTÍCULO 12.- LINEAMIENTOS SOBRE EL RESGUARDO DE LA COHERENCIA ENTRE LA CALIFICACIÓN FINAL Y EL CURRÍCULUM APLICADO.

1. **Programar la cantidad de evaluaciones sumativas y ponderaciones por unidades de aprendizaje:** El profesorado programará entre dos y tres evaluaciones sumativas por Unidad, agrupando Objetivos de aprendizaje, ejes temáticos y habilidades trabajadas en clases de acuerdo al Plan Anual de Asignaturas difundido con anticipación.
2. **Ponderación de evaluaciones sumativas del año lectivo para obtener la calificación anual de asignaturas:** Durante el año lectivo, se generan dos o tres calificaciones numéricas por Unidad de Aprendizaje. Las ponderaciones del conjunto de evaluaciones aplicadas durante el año lectivo en las diversas Unidades de Aprendizaje suman un 100% anualmente, estos cálculos, se traducen por estudiante en una calificación anual por asignatura o módulo.
3. **Asegurar coherencia entre las evaluaciones sumativas con la planificación de clases:** las calificaciones y ponderaciones que se utilizan para calcular la calificación final del periodo escolar y de final de año de una asignatura o módulo en cada curso se aplica de acuerdo con el Calendario de Evaluaciones mensual y es coherente con el Plan Anual de Asignatura y las planificaciones de clases. La Jefatura Técnica monitoreará la coherencia de estos documentos.
4. **Evaluación final de la asignatura y ponderación de un 25%:** Durante la última semana del periodo lectivo se aplicarán instancias finales de evaluación denominadas “exámenes” que evaluarán los aprendizajes imprescindibles de la asignatura. Estas pruebas se aplicarán a todos los estudiantes cuya calificación final en la asignatura se encuentre bajo el mínimo de aprobación (4,0). Serán elaboradas y aplicadas por el o la docente de asignatura siempre que el instrumento de evaluación cuente con la aprobación de la Unidad Técnica. Su ponderación será del 25% en relación con el promedio final anual de la asignatura. La inasistencia injustificada, o negativa a participar del proceso, se entenderá como la aceptación por parte del estudiante de la reprobación de la asignatura.

ARTÍCULO 13.- LAS DISPOSICIONES SOBRE LA EXIMICIÓN DE DETERMINADAS EVALUACIONES QUE CONLLEVEN CALIFICACIÓN, SUS REQUISITOS Y LOS PLAZOS PARA LAS EVALUACIONES RECUPERATIVAS.

1. Los estudiantes no se podrán eximir de ninguna asignatura o módulo del Plan de Estudios,

deben ser evaluados en todas las asignaturas y/o módulos que considera el plan.

2. En el caso de estudiantes en situación especial como inasistencias justificadas, estudiantes con problemas de salud, situación de alumnas embarazadas y otras situaciones, tienen derecho a ser eximidos de evaluaciones y que el colegio les ofrezca un Plan de Evaluación Recuperativa. Este apoyo, cuenta con los siguientes requisitos y plazos:
- a. **Presentar el caso al profesor jefe o encargado de convivencia:** el estudiante en conjunto con el apoderado titular deberá acercarse al profesor jefe o al encargado de convivencia escolar para exponer su caso en particular.
 - b. **Presentación del caso a la Jefatura Técnica:** el profesor jefe junto con el estudiante en situación especial, presenta el caso al jefe técnico para diseñar un plan de evaluación recuperativa:
 - c. **Diseño del Plan:** el Plan de Evaluaciones Recuperativas, está a cargo del Jefe Técnico y las actividades y tareas, son diseñadas por los Profesores de Asignatura, como así mismo los plazos para la entrega de las actividades por parte del estudiante o su apoderado a la Jefatura Técnica.
 - d. **Decisión de eximición en evaluaciones:** se decide en forma posterior a la definición del estudiante en situación especial. Se forma una comisión, integrada por la Dirección del colegio, la Jefatura Técnica y el Profesor Jefe. En caso que el estudiante integre el Programa de Integración Escolar, se incluye en la comisión a la Coordinadora del Programa de Integración Escolar.
 - e. **Elaboración de la solicitud dentro de los plazos establecidos:** los padres y apoderados de estudiantes en situación especial, deberán completar un formato de Solicitud del Plan de Evaluaciones Recuperativas, señalando los datos de identificación del estudiante, el curso, el motivo de la situación especial (en breve, debido a la reserva de la situación) y la firma del apoderado, con el fin de presentar la situación al colegio y que éste, le ofrezca la oportunidad y el tiempo suficiente a los estudiantes para realizar las actividades y tareas que se les encomiende para cumplir con el Plan de Evaluaciones Recuperativas.
 - f. **Promoción de estudiantes con porcentajes menores de asistencia escolar en Situación Especial:** el Director del colegio, en conjunto con el Jefe Técnico-Pedagógico, consultando al Consejo de Profesores, podrá autorizar la promoción con porcentajes menores a la asistencia requerida a aquellos estudiantes que estén calificados por el colegio en estado de situación especial y habiendo cumplido con el Plan de Evaluación Recuperativa.

ARTÍCULO 14.- DEFINICIÓN DE UN SISTEMA DE REGISTRO DE LAS CALIFICACIONES EN LAS ASIGNATURAS DEL PLAN DE ESTUDIOS.

1. **Registrar calificaciones en el Libro de Clases:** se utilizarán los Libros de Clases para el registro de calificaciones formativas y sumativas [calificaciones conceptuales y numéricas) con sus respectivas ponderaciones procesadas previamente en planillas Excel.
2. **Registrar resultados de evaluaciones sumativas con calificación conceptual y numérica en el Libro de Clases:** las calificaciones de las evaluaciones sumativas se registran en el Libro de Clases en la Sección Registro de calificaciones. El Libro de Clases, es el documento oficial del curso, e incluye el registro de evaluaciones formativas, sumativas, de carácter conceptual y numérico; las ponderaciones correspondientes, sus respectivos cálculos y las evaluaciones por asignatura. Los cálculos de ponderaciones, se calculan en planillas Excel a cargo de los profesores de asignatura. Las planillas Excel, forman parte de la documentación oficial del colegio.
3. **Registrar evaluaciones formativas de estudiantes con necesidades educativas:** se asignarán columnas para el registro de evaluaciones formativas de estudiantes con NEEs con el propósito de cautelar el diseño de soluciones para que los estudiantes avancen y progresen en sus aprendizajes.
4. **Determinar plazos para el registro de calificaciones:** el registro de evaluaciones formativas que realiza un profesor por tener carácter relevante, se registra antes de cierre de la clase de forma conceptual o con diversos códigos conocidos por los estudiantes. El plazo para el registro de calificaciones sumativas y de trabajos prácticos, es de diez días hábiles posterior a la aplicación de instrumentos de evaluación escrita (pruebas y otras actividades) según estipula la ley. Del mismo modo, para efectos de imprimir Informes de Notas para la entrega de información a Padres y Apoderados, el plazo de entrega de los libros digitales es de cinco días hábiles previos a la reunión de padres y apoderados.

ARTÍCULO 15.- CRITERIOS PARA LA PROMOCIÓN DE LOS ESTUDIANTES, INCLUYENDO REQUISITOS Y MODOS DE APLICARLOS PARA PROMOVER ESTUDIANTES CON MENOS DE 85% DE ASISTENCIA A CLASES

1. La promoción de los estudiantes considera el logro de los objetivos de aprendizaje en las asignaturas y módulos del Plan de Estudios y la asistencia mínima de un 85% a clases.
2. **De acuerdo al logro de aprendizajes:** serán promovidos los estudiantes que aprueben todas

las asignaturas o módulos de sus respectivos Planes de Estudios; que habiendo reprobado una asignatura o un módulo, su promedio final anual es como mínimo un 4,5 incluyendo la

asignatura o el módulo no aprobada; que habiendo reprobado dos asignaturas o dos módulos o bien una asignatura o un módulo, su promedio final anual sea como mínimo un 5,0 incluidas las asignaturas o módulos no aprobados.

3. **De acuerdo la asistencia escolar:** serán promovidos los estudiantes que tengan un porcentaje igual o superior al 85% de aquellas establecidas en el calendario escolar anual. Para estos efectos, se considerará como asistencia regular la participación de los estudiantes en eventos previamente autorizados por el establecimiento, sean nacionales o internacionales, en el área del deporte, la cultura, la literatura, las ciencias y las artes. Asimismo, se considera como tal la participación de los estudiantes que cursen la Formación Diferenciadas Técnico Profesional en las actividades de aprendizaje realizadas en las empresas y otros espacios formativos
4. **Certificado Anual de Estudios:** la situación final de promoción de los estudiantes queda resuelta al término de cada año escolar, el establecimiento educacional, entregará un Certificado Anual de Estudios que indica las asignaturas o módulos del Plan de Estudios, con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.
5. **Condición de Promovido(a):** una vez aprobado un curso, el estudiante no podrá volver a realizarlo, ni aun cuando éstos se desarrollen bajo otra modalidad educativa.
6. **Condición de Reprobado(a):** De reprobado el curso, el estudiante tiene derecho a cursarlo en el mismo establecimiento por segunda vez, asegurándole su matrícula para el año siguiente.
7. **No incidencia de evaluaciones de algunas asignaturas en la promoción escolar:** las calificaciones de Religión, Consejo de Curso y Orientación, no inciden en el promedio anual ni en la promoción de los estudiantes.
8. **Elaborar Actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar:** se registra la nómina completa de los estudiantes, matriculados y retirados durante el año escolar por curso, se señala el número de la cédula nacional de identidad o el número del identificador provisorio escolar, las calificaciones finales de las asignaturas o módulos del plan de estudios, el promedio final anual, el porcentaje de asistencia de cada estudiante y la situación final correspondiente.
9. **Firmar Actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar:** las actas por curso, son generadas por medio del sistema de información del Ministerio de Educación, disponible y firmadas por el Director del establecimiento educacional.
10. **Elaborar Actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar manualmente:** en casos excepcionales, en los que no sea factible generar el acta a través del SIGE, el establecimiento las generará en forma manual (por curso), las que son visadas por el Departamento Provincial de Educación y luego enviadas a la Unidad de Registro Curricular de la región correspondiente. El establecimiento guarda copias de las actas enviadas.

ARTÍCULO 16.- CRITERIOS PARA DECIDIR LA PROMOCIÓN DE ESTUDIANTES CON MENOS DEL 85% DE ASISTENCIA.

1. Los criterios para decidir la promoción de los estudiantes con menos de 85% de asistencia a clases contiene los siguientes requisitos y modos de aplicar para decidir la promoción anual de estudios de los estudiantes (promover o reprobar el curso):
2. **Considerar en la promoción el logro de aprendizajes:** podrán ser promovidos los estudiantes que aprueben todas las asignaturas o módulos de sus respectivos Planes de Estudios; que habiendo reprobado una asignatura o un módulo, su promedio final anual es como mínimo un 4,5 incluyendo la asignatura o el módulo no aprobada; que habiendo reprobado dos asignaturas o dos módulos o bien una asignatura o un módulo, su promedio final anual sea como mínimo un 5,0 incluidas las asignaturas o módulos no aprobados.
3. **Presentar al colegio documentos que certifiquen inasistencia a clases:** certificar con documentos legales, documentos médicos, citaciones de atención en salud, Informe de Trabajadora Social, Informes de Laborales de los padres, distancia y acceso del hogar al colegio, declaración jurada de los padres ante notario sobre los motivos de la inasistencia del estudiante a clases u otros documentos legales. El apoderado titular podrá solicitar reserva de la información sobre los motivos de la inasistencia a clases, esto en casos justificados de necesitar mantener reserva y confidencialidad.
4. **Cumplir el Plan de Recuperación:** siendo citado el apoderado o los padres para recibir la carpeta con el Plan de Evaluación Recuperativa de actividades y tareas educativas. Cada estudiante deberá cumplir con los plazos para la devolución del Plan haciendo llegar este al Jefe de UTP con las actividades encomendadas desarrolladas.
5. **Decidir la promoción del estudiante:** por parte de la Dirección del Colegio y Jefe Técnico en consulta con el Consejo de Profesores, basados en el Informe de Resultados de Evaluación y otros antecedentes a la vista.

ARTÍCULO 17.- CRITERIOS PARA LA DEFINICIÓN DE SITUACIÓN ESPECIAL Y LA RESOLUCIÓN EN EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR

1. En el caso de encontrarse cualquier estudiante en alguna situación que dificulte el normal desarrollo de sus actividades escolares tales como ingreso tardío justificado a clases;

ausencias justificadas a clases por períodos prolongados; suspensiones de clases por tiempos prolongados; finalización anticipada del año escolar respecto de uno o varios

estudiantes individualizados; situaciones de embarazo; servicio militar; certámenes nacionales o internacionales en el área del deporte, la literatura, las ciencias y las artes; becas u otros. El procedimiento para abordar el tema será el siguiente:

Indagar con las familias, el origen de la situación especial: Inspectoría General y el Equipo de Convivencia Escolar, realizarán entrevistas a las familias con el propósito de indagar sobre la situación del estudiante. Estos recabarán información del Jefe Técnico y la Dirección del establecimiento con la debida reserva y confidencialidad con que se trata cada caso.

Analizar la situación de estudiantes en situación especial para decidir la promoción: el Equipo Directivo, analizará la situación de los estudiantes que no cumplen con los requisitos de promoción o que presenten alguna asignatura por reprobar y que ponga en riesgo la continuidad de estudios en el curso superior. Se tomará la decisión de promoción o repitencia en base a la información recopilada. Se considerará la visión del estudiante y su núcleo familiar.

Elaborar un Informe de Resultados: la decisión de promoción o repitencia se sustenta, en un informe elaborado por el Jefe Técnico, en colaboración con el Profesor Jefe y otros profesionales que participen en el proceso de formativo del estudiante. El informe, considera por cada estudiante, los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:

- a. Los resultados del Plan de Evaluación Recuperativa cotejados por los profesores de asignatura,
- b. El progreso en el aprendizaje que ha tenido el estudiante durante el año;
- c. La brecha entre los aprendizajes logrados por el estudiante, los logros del grupo curso y las consecuencias que ello pudiera tener en la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior.
- d. El estado socioemocional de estudiante y su situación especial particular, lo que permite comprender la situación del estudiante y ayuda a identificar en cuál de los dos cursos es más adecuado su ingreso para su bienestar y desarrollo integral.

Reserva del Informe de Resultados: el contenido del informe se mantiene en custodia, por mantener en reserva el motivo de la situación especial, que generalmente, tiene carácter discrecional.

ARTÍCULO 18.- DISPOSICIONES SOBRE LA FORMA Y TIEMPOS EN INFORMAR A LOS PADRES Y APODERADOS SOBRE EL PROCESO, PROGRESO Y LOGROS DE APRENDIZAJE.

1. **Programación de reuniones informativas a padres y apoderados:** a inicios del año escolar se programan Reuniones mensuales con Padres y Apoderados a nivel institucional, los tiempos para la comunicación están programados y a través de los profesores jefes, quienes

están a cargo de las reuniones de padres por curso, se transmite el estado y avance en el aprendizaje de los estudiantes el proceso, progreso y logros de aprendizaje de los estudiantes.

2. **Programación de Atención de Apoderados:** los profesores jefes y de Asignatura, tienen asignadas en horas de colaboración, la atención a padres y apoderados. Este horario, es informado a los padres en la primera reunión del año escolar.
3. **Atención de Padres en general:** los padres son atendidos por el funcionario del establecimiento que ellos soliciten en el momento que lo requieran, previa programación de cita en la Secretaría del establecimiento.

ARTÍCULO 19.- DEFINICIÓN DE ESPACIOS REFLEXIVOS.

1. Los momentos e instancias de comunicación, reflexión y toma de decisiones con la comunidad educativa para el diseño e implementación de las evaluaciones de aprendizajes de proceso, progreso y finales serán organizados de la siguiente forma:
2. **Programar instancias de reflexión institucional sobre resultados de las evaluaciones de aprendizaje:** se establecen instancias, tiempos y espacios para analizar y reflexionar sobre los resultados de las evaluaciones de proceso (formativas), de progreso (sumativas) y final (logros de aprendizaje) de los estudiantes entre docentes, directivos y asistentes de la educación al inicio del año escolar, y al término de cada semestre del año escolar.
3. **Sistematizar reflexiones docentes:** las reflexiones y conclusiones entre docentes y asistentes de la educación realizadas en el colegio, se sistematizan y a partir éstas, se realizan nuevas reflexiones para la toma de decisiones sobre la puesta en marcha de las disposiciones en evaluación de aprendizajes establecidas en el presente Reglamento de Evaluación.
4. **Programar instancias de reflexión sobre resultados de las evaluaciones de aprendizaje a nivel específico:** se establecen instancias, tiempos y espacios para analizar y reflexionar sobre los resultados de las evaluaciones de proceso, progreso y logros de aprendizaje de los estudiantes de acuerdo con las necesidades que presente cada asignatura.
5. **Programar socialización de las reflexiones con la comunidad educativa:** se incluyen en las reuniones de padres y apoderados, las reflexiones realizadas con los docentes y asistentes en el colegio y se les presenta junto a los resultados obtenidos por los estudiantes relativos a aprendizajes y rendimientos escolares.

ARTÍCULO 20.- ACOMPAÑAMIENTO PEDAGÓGICO A LOS ESTUDIANTES EN SITUACIÓN ESPECIAL.

1. **Detección del caso:** El profesor jefe plantea el o los casos de situación especial que se encuentren en su curso a la Jefatura Técnica, estos en conjunto toman las medidas de acompañamiento pedagógico a aplicar para cada caso, asegurando la cobertura mínima de los aprendizajes curriculares del nivel.
2. **Asignación de Plan de Acompañamiento:** Se comunica al apoderado y estudiante en qué constará el Plan de Acompañamiento, el que deberá ser cumplido a cabalidad por el estudiante. Los Profesores de Asignatura o Equipos de Aula, diseñan Planes de Acompañamiento, que consisten en definir los objetivos relevantes a trabajar con los estudiantes, en diseñar estrategias para su implementación, las que consisten principalmente en nivelar y reforzar a los estudiantes para acortar las brechas en sus aprendizajes. El Plan de Acompañamiento, se aplica posterior al periodo de las clases, los estudiantes son evaluados formativamente con énfasis en la retroalimentación.
3. **Retroalimentación con la familia:** En horas de colaboración de los profesores destinadas a atención de apoderados se informa a los estudiantes y padres las orientaciones del plan de acompañamiento, los estados de avance, las evaluaciones de proceso, progresivas y finales. Las actividades del Plan de Acompañamiento se consideran en el trabajo pedagógico en el hogar en el caso de situaciones especiales. La medida de aplicar el Plan de Acompañamiento Pedagógico a estudiantes que fueron o no promovidos en situación especial, son autorizadas bajo firma y compromiso de asistencia de los estudiantes al colegio, por el padre, madre o apoderado.
4. **Responder por el cumplimiento del Plan de Acompañamiento:** la Unidad Técnica, realiza monitoreo a la asistencia y a la evaluación de aprendizajes de los estudiantes en forma mensual, con los registros que corresponden para informar y tomar decisiones con padres y apoderados y dirección del colegio.
5. **Informar la Comunidad Educativa sobre las medidas de apoyo y acompañamiento a estudiantes:** se informan las disposiciones sobre criterios, procedimientos de análisis, toma de decisiones de promoción y las medidas necesarias para la aplicación del acompañamiento pedagógico a través de reuniones de padres, circulares y entrevistas.

ARTÍCULO 21.- OBTENCIÓN DE EVIDENCIAS FIDEDIGNAS DEL APRENDIZAJE Y MEDIDAS EN CASOS DE PLAGIO O COPIAS.

1. **Recopilación y recepción de evidencias del aprendizaje:** se recopila la evidencia de trabajos realizados en clases evitando asignar trabajos para el hogar, a modo de cumplir con la función de la evaluación formativa en la sala de clases para evidenciar aprendizajes. Se monitorea el uso de la tecnología asegurando que los estudiantes desarrollen tareas que les han sido asignadas en tiempos acotados y utilizando fuentes confiables, de tal modo que no existan tiempos de ocio para la distracción o para eventuales incorrecciones por parte de los estudiantes como es la copia y plagio en sus trabajos.
2. **Generar instancias de reflexión sobre temas de copias y plagios:** el tema de las copias y plagios, el uso de fuentes confiables y otros temas asociados se reflexionan con los estudiantes de tal modo que analicen estas situaciones y las consecuencias de estos actos que les pueden perjudicar directamente.
3. **Aplicar medidas formativas en caso de copias y plagios:** en caso de que procedan estas faltas, están consideradas como faltas, y se aplican medidas de tipo formativas, conversando con el estudiante y solicitando que el trabajo sea elaborado nuevamente manteniendo los objetivos de aprendizaje.
4. **Aplicar sanciones en caso de copia o plagio:** en caso de evidenciar la acción deliberada de copia o plagio y la negación del estudiante a realizar las acciones formativas, se procederá a calificar con nota mínima al o los estudiantes involucrados.